



# SECPRE

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE  
CIRUGÍA PLÁSTICA REPARADORA Y ESTÉTICA

## CÓDIGO ÉTICO SECPRE

### SECPRE Y SUS OBJETIVOS

La Sociedad Española de Cirugía Plástica, Reparadora y Estética (SECPRE) pretende promover el más alto nivel de conocimientos y habilidades entre sus miembros, mediante el intercambio de información y la mayor exigencia en la conducta personal y profesional. Además la SECPRE cumple una función indispensable de informar a la población y a los pacientes sobre los aspectos que incumben a la cirugía plástica, de forma accesible, precisa, asequible y siempre con el respeto y rigor que exige nuestra profesión.

Por tanto, es crucial mantener la máxima competencia científica y profesional así como la más impecable conducta ética para desarrollar la capacidad de servicio de la SECPRE y de sus socios.

En el presente documento la SECPRE establece una serie de normas para sus socios, en forma de Código Ético, como requisito previo e ineludible para su ingreso como miembro y para el mantenimiento como socio.

Habiendo aceptado como profesionales de la medicina el código deontológico de la Organización Médica Colegial de España<sup>1</sup>, el presente código viene a especificar las pautas a seguir para los profesionales de la especialidad de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora pertenecientes a la SECPRE.

Aquellos actos o conductas en contra o que violen este código suponen el incumplimiento de los objetivos y valores de la SECPRE, y por tanto podrán ser objeto de acciones disciplinarias conforme a los estatutos de nuestra sociedad.

### PRINCIPIOS GENERALES

1. El principal cometido del médico es hacer un servicio a la humanidad con total respeto a la dignidad humana. El médico debe merecer la confianza depositada por sus pacientes en recibir los mejores cuidados, actuaciones y dedicación.
2. Los socios deben esforzarse por una mejora continuada en el ejercicio de su profesión, y ser capaces de ofrecer tanto a sus pacientes como a sus colegas los mejores conocimientos y técnicas. La formación continuada es una exigencia de nuestra profesión y es un deber compartir con colegas y pacientes los avances de la especialidad.
3. Los tratamientos que se apliquen siempre deben estar fundamentados en la evidencia científica, evitando cualquier actividad o asociación profesional con quien viole este principio.
4. Los miembros deben observar la legalidad vigente, aceptar las disciplinas que ésta conlleva y mantener la dignidad y honor de la profesión.
5. Es un deber de los miembros exponer o comunicar a la SECPRE, de forma privada, la conducta ilegal o que atente a la ética de este código por parte de otros socios.
6. Los socios pueden escoger a quien atienden, salvo en situaciones de emergencia en las que deben ofrecer el mejor cuidado dentro de sus capacidades. Cuando se acepte el cuidado de un paciente se le atenderá

mientras se precise sin descuidarlo, o hasta el alta médica. Esto no excluye que se pueda y deba derivar al paciente si supera nuestra capacidad o es necesario para garantizar la salud del paciente. Debe solicitarse ayuda o consulta a otros profesionales ante casos difíciles, si hay dudas o cuando se considere que la atención pueda ser mejorada.

7. Los servicios que proporcione el cirujano serán bajo un libre y completo ejercicio de su juicio y conocimientos médicos.
8. Los socios mantendrán la confidencialidad de la información revelada por la interacción con los pacientes u obtenida durante la práctica médica, salvo en los supuestos reconocidos en el artículo 30 del Código de Deontología Médica de la OMC<sup>1</sup>
9. El honor de nuestra profesión implica que los miembros son responsables ante el paciente de sus actuaciones médicas. Mejorar la salud y el bienestar de la comunidad debe ser del máximo interés por parte de los socios.
10. Los médicos pueden publicitarse a fin de que la población pueda conocer y acceder a sus servicios. La publicidad nunca será falsa, fraudulenta o engañosa.
11. En las comunicaciones públicas y privadas hechas como médicos o en relación a la medicina, los miembros deben usar un lenguaje y unas imágenes cuidadas, adecuadas y respetuosas.

## **PRINCIPIOS ESPECÍFICOS**

12. Los socios deben comunicar a la SECPRE la suspensión o inhabilitación en el ejercicio de la medicina o las condenas por un delito cometido durante la práctica médica, a instancias de una autoridad judicial o si se le ha disciplinado por una autoridad sanitaria o médica.
13. El socio deberá evitar cualquier conducta de índole sexual en su práctica profesional.
14. El miembro procurará mantener las siguientes conductas en el ámbito de su ejercicio profesional:
  - 14.1. No percibir comisión alguna por sus prescripciones ni por los materiales empleados en la atención de los pacientes, ni podrá exigir o aceptar retribuciones de intermediarios (Art 66, ap 6. Código OMC).<sup>1</sup>
  - 14.2. Informar a sus pacientes de los costes de las intervenciones a realizar. En caso de cirugía de urgencia o de cirugía no concertada, las tarifas deberán ser proporcionales a los servicios y cuidados realizados. Lo razonable dependerá de la novedad y dificultad de los servicios, el conocimiento o habilidad requeridos, el tiempo y trabajo que se precisan y las tarifas habituales en servicios similares.
15. Durante los ejercicios de comunicación pública, el miembro debe mantener una dignidad que evite la banalización de nuestra especialidad, y particularmente:
  - 15.1. Evitar una representación alterada del acto o hecho, u ocultar algún acto necesario de comunicar, si no queremos falsear o engañar.
  - 15.2. No omitir hechos o información que deberían expresarse o explicarse antes de hacer la selección de un profesional.
  - 15.3. No mostrar fotos, imágenes o facsímiles de personas que falsean o modifican o muestran de forma engañosa condiciones físicas o médicas, lesiones, enfermedades, incluyendo obesidad, o recuperación o mejora del problema.
  - 15.4. Evitar fotos, imágenes de personas que se supone han recibido los servicios anunciados pero que han experimentado resultados que no son los habituales en estas cirugías, sin exponer claramente qué se ha hecho.
  - 15.5. Evitar imágenes o fotos de antes y después que usan diferentes iluminaciones, posturas, técnicas fotográficas o de retoque de imágenes para aparentar y mejorar los resultados logrados.
  - 15.6. Evitar compartir testimonios o comentarios respecto a la calidad o complejidad de las cirugías realizadas por el socio cuando la experiencia del comentarista no representa la habitual en esas cirugías o si, a causa de lo raro o infrecuente o lo complejo de su intervención, los resultados en esos casos no puedan ser predecibles generalmente en esas cirugías.
  - 15.7. Evitar testimonios o comentarios recompensados o bonificados por un miembro o por un tercero (personas públicas, influencers, medios de comunicación pública, ...etc.). Se evitarán las recompensas, rebajas o regalos en los honorarios profesionales a cambio de la publicidad o comentarios de la cirugía que se han realizado.
  - 15.8. Evitar crear falsas o injustificadas expectativas de resultados favorables.

15.9. Evitar una representación o estado de opinión que haga pensar que sus servicios profesionales son de una calidad superior a la de los demás miembros, sin ser susceptibles de verificación por el público o mostrarse como si sus conocimientos o técnicas fueran superiores a los de otros miembros con formación similar, a menos que esto pueda ser comprobable y objetivable.

15.10. No apelar a temores personales, ansiedades o vulnerabilidades emocionales, y muy especialmente si se dirige a colectivos vulnerables como adolescentes o menores.

15.11. No aportar información que induzca a que los pacientes se alejen de la prudencia, se confundan o no pidan información adecuada y veraz.

15.12. Evitar garantías de satisfacción o de resultado.

15.13. Evitar participar en la obtención de premios previo pago, es decir, premios de "excelencia" ofertados por organizaciones o medios de comunicación tras realizar un pago a los mismos, y sin valoración por otros médicos ni de pacientes, sino exclusivamente como reclamo publicitario. Es una publicidad del todo engañosa pues los pacientes o personas a quienes alcanzan estos premios así anunciados no conocen el mecanismo e intereses comerciales de este tipo de premios y su publicidad.

15.14. No identificar claramente que los anuncios y publicidad del socio tienen un fin publicitario, a menos que esto sea evidente por el contexto.

15.15. Evitar atraer pacientes con el uso de reclamos, promociones u ofertas exageradas, ofertas tipo "2x1" "3x2", descuentos extraordinarios, rebajas por tiempo limitado, sorteos de servicios profesionales o similares, incluyendo, pero sin limitarse particularmente, el "Black Friday" y similares.

16. El miembro evitará realizar cirugías injustificadas o cirugías que no tengan como objetivo mejorar o beneficiar al paciente.
17. El socio evitará delegar sus cirugías en otros profesionales no cualificados para ello.
18. El miembro evitará colaborar en sorteos, actos para recopilar fondos, ofertas u otras promociones cuando el premio sea regalar un procedimiento o parte de un procedimiento bien médico o quirúrgico (por ejemplo, proporcionar las prótesis mamarias, donar a título gratuito toda la cirugía, y similares).

## **PUBLICIDAD**

Siguiendo las limitaciones de esta sección específica, un miembro puede publicitarse a través de medios de comunicación públicos, o en páginas web y Redes Sociales, donde puede mencionar su curriculum, asistencia o participación en congresos, así como una descripción de los procedimientos quirúrgicos que realiza, que pueden acompañarse de fotos de "antes y después", con fines informativos y educativos para los pacientes, previa autorización y siempre respetando lo estipulado en el artículo 15 de este código. Sin embargo, el miembro debe conocer que mostrar fotografías de "antes y después" convierte un contrato de medios (el acto médico) en un contrato de resultados, con las implicaciones legales que conlleva.

19. Siempre debe cuidarse la legalidad de la Protección de Datos, de forma que sólo se podrán usar sus imágenes y datos si los pacientes lo autorizan expresamente. Por supuesto, nunca podrá utilizar imágenes de otros cirujanos a menos que éstos y los pacientes de los mismos acepten expresamente que se comparta de esa forma, y siempre debe reseñarse con claridad que son imágenes cedidas o casos realizados por otro cirujano.
20. Un miembro puede usar fotos de modelos en sus publicidades, pero si estos modelos no han recibido los tratamientos anunciados debe ser expresado claramente.
21. El cirujano debe ser respetuoso en las imágenes que muestra de sus pacientes. No se pueden mostrar imágenes obscenas o hipersexualizadas. No expondrá imágenes ni contenidos humillantes, deshonorosos, exhibicionistas, de disponibilidad sexual, cosificadores de sus pacientes ni mostrando sus cuerpos de forma explícitamente sexual o procaz con un fin publicitario, por ser publicidad médica que afecta al prestigio de la profesión. No importa si los pacientes nos los proporcionan. Divulgar este tipo de contenidos siendo médicos no es cuidar y respetar a los pacientes sino cosificarlos y depreciarlos como personas.
22. De la misma forma, el propio miembro evitará publicitarse y mostrarse de forma sexualizada en este contexto de la publicidad y comunicación profesional.

## COMPETENCIA DESLEAL

23. El miembro evitará fomentar la competencia desleal, así como las prácticas irregulares en el ejercicio de su especialidad. Por ello, evitará la colaboración o participación en congresos y cursos cuyo objetivo sea formar a médicos generales o de otra especialidad para acreditarse en la nuestra; o bien ser docente en cursos y congresos organizados por sociedades integradas por médicos de otras especialidades que intenten suplantar a las integradas por cirujanos plásticos.
24. Del mismo modo no se puede amparar con el título de cirugía plástica, reparadora y estética a médicos y cirujanos que no lo poseen. Ningún cirujano prestará su nombre o titulación a persona alguna para ejercer la profesión.

## DEBERES DE CONFRATERNIDAD

25. Los cirujanos plásticos están en la obligación de mantener recíproca colaboración en buena confraternidad profesional. Está prohibido desacreditar a un colega y hacerse eco de manifestaciones u opiniones capaces de perjudicarlo, en su honor o en el ejercicio de su profesión.
26. Se evitará emitir opiniones negativas en contra un colega de forma pública, en medios o en redes, que puedan perjudicar la reputación de otros profesionales. Se evitarán los comentarios que puedan denostar a otros compañeros y así como publicitarse como mejor cirujano que otros colegas.
27. Los socios tienen el deber de colaborar y participar en las actividades científicas de esta Sociedad. Ningún socio podrá erigirse en una posición por encima de sus compañeros ni exigirá privilegios diferentes por su condición profesional.

-----  
-----  
-----

Aprobado en Junta Directiva de la Sociedad Española de Cirugía Plástica, Reparadora y Estética, en Madrid con fecha 16 de diciembre de 2022.